

SE SUSCRIBE.

PRECIOS DE SUSCRICION.

En Soria.—En la IMPRENTA PROVINCIAL, casa-palacio de Diputacion.
Fuera de la capital.—En las Administraciones y Estafetas de Correos.
La correspondencia oficial se dirigirá al Sr. Gobernador civil de la provincia.
El pago de las suscripciones es adelantado y las reclamaciones de Boletines se harán dentro de los ocho dias siguientes al en que deban recibirse.



		Pests.	Cénts
En Soria	Tres meses.....	4	
	Seis.....	7	
	Un año.....	12	50
Fuera de la capital.	Tres meses.....	4	50
	Seis.....	8	50
	Un año.....	15	

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

SECCION PRIMERA.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ORDEN.

Pasado á informe de la Seccion de Gobernacion del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspension del Ayuntamiento de Santervás de Campos, que fué decretada por V. S., dicho alto Cuerpo ha emitido con fecha 26 de Setiembre el siguiente dictámen:

«Excmo. Sr.: Esta Seccion ha examinado el expediente relativo á la suspension del Ayuntamiento de Santervás de Campos, decretada por el Gobernador de Valladolid.

Nombrado un delegado para inspeccionar la Administracion municipal del referido pueblo, expuso en su informe que el Ayuntamiento no habia hecho por sostener la designacion de los individuos de la Junta municipal: que no existia Archivo: que era depositario y recaudador de los impuestos un Concejal: que no habia libros de intervencion ni de arqueo, ni caja para los fondos municipales, los cuales recibia el Depositario: que no se publicaban los estados mensuales de fondos; y por último, que no se habia terminado el expediente de consumos.

Vistos los artículos 180 y 189 de la ley municipal y las Reales órdenes de 22 de Noviembre y 22 de Diciembre de 1877 y 3 de Febrero de 1878:

Considerando que si bien no se hallan debidamente acreditados todos los hechos expuestos por el delegado, consta sin embargo certificacion expedida por el Secretario del Ayuntamiento, con el visto bueno del Alcalde, que no se llevaban libros de intervencion, ni de arqueo, ni de multas, por cuya razon no pudo apreciarse, segun en el mismo certificado se dice, la situacion del Erario municipal, y que tampoco se publicaban los estados mensuales del movimiento de fondos:

Considerando que tales faltas revelan por sí solas el estado de abandono y desbarajuste de la Administracion del referido pueblo y la responsabilidad en que han incurrido los Concejales por su negligencia en un punto tan esencial é importante como lo es cuanto se refiere á la contabilidad y buena gestion de los intereses del Municipio, y que con tal abandono no pueden menos de sufrir grave perjuicio:

Considerando que por esta razon, y con arreglo á la jurisprudencia sentada en las Reales órdenes de 22 de Noviembre y 22 de Diciembre de 1877 y 3 de Febrero de 1878, estuvo en su lugar la providencia del Gobernador:

La Seccion es de parecer que procede confirmar la suspension del Ayuntamiento de Santervás de Campos y encargar al Gobernador que adopte las

disposiciones convenientes para regularizar la Administracion del referido pueblo.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.) con el preinserto dictámen, se ha servido resolver lo que en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, incluyéndole el expediente de referencia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Octubre de 1884.—ROMERO Y ROBLEDO. —Sr. Gobernador de la provincia de Valladolid.— (Gaceta del dia 9 de Octubre de 1884.)

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Circular núm. 217.

En uso de las atribuciones que me están conferidas por el Reglamento de Subdelegaciones de 24 de Julio de 1848, he tenido á bien nombrar Subdelegado interino de Veterinaria del partido de Medinaceli á D. Mariano Ergueta, residente en Baraona.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los Sres. Alcaldes y demás autoridades de dicho partido.

Soria, 17 de Diciembre de 1884.

El Gobernador civil,
JOSÉ DE VILCHES.

SECCION DE FOMENTO.

Negociado.—Montes.

De acuerdo con lo propuesto por el Sr. Ingeniero Jefe de montes de esta provincia, vengo en aprobar el estado y pliego de condiciones insertos á continuacion, y disponer que las subastas de leñas á que se refieren tengan lugar en las respectivas Alcaldías del término municipal donde radican los montes de procedencia de aquellas, dando principio el dia 17 de Enero próximo.

Soria, 10 de Diciembre de 1884.

El Gobernador civil,
JOSÉ DE VILCHES.

(Véase el estado en la página 2.)

SECCION TERCERA.

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE SORIA.

La Direccion general de Rentas Estancadas ha dispuesto que en el dia 31 del corriente mes se retiren de la circulacion, sustituyéndolos por otros de iguales clases, que empezarán á expendirse en 1.º de Enero próximo, los efectos timbrados siguientes:

Papel timbrado.

Id. oficio Tribunales

Id. venta pública.

Id. pagarés de Bienes Nacionales.

Id. pagos al Estado.

Timbres móviles de las doce clases.

Id. especiales móviles de 10, 25 y 50 céntimos.

En su consecuencia, y con el objeto de que la operacion del canje se efectúe de una manera re-

gular, he acordado se observen las siguientes reglas:

1.ª La Administracion de Contribuciones y Rentas dispondrá lo necesario para que con antelacion debida se encuentren abastecidas las subalternas de la provincia, para que éstas á su vez surtan á los estancos de sus distritos de los efectos necesarios para atender al consumo, de modo que al abrirse el dia 1.º de Enero, en que precisamente ha de empezar la venta, tengan el surtido conveniente para atender á las necesidades que el servicio reclama.

2.ª Con el fin de que pueda averiguarse la procedencia de los efectos, será requisito indispensable que en el papel timbrado que se presente al canje se estampe en la primera hoja de cada pliego, y lado izquierdo del sello, la numeracion, clase, fecha y punto de expedicion de la cédula personal y la firma del interesado que la presente, así como tambien el sello de la expendedoría que cambie, ó en su defecto la firma y rúbrica del encargado de la misma. Los timbres sueltos se admitirán pegados en medios pliegos de papel despues de haberse llenado iguales requisitos que en los otros efectos.

3.ª Para efectuar las operaciones de canje, se designa en esta capital el estanco 3.º á cargo de D. Gabriel Laseca: en las subalternas se hará en los estancos de las mismas, y en los demás pueblos en el que designe el Administrador del partido. Los estancos del distrito pertenecientes á esta Administracion efectuarán el canje en el estanco 3.º de la capital.

4.ª Se admitirán al canje dentro del mes de Enero y en los puntos designados todos los efectos que se retiren de la circulacion, excepto el timbre de oficio para Tribunales, siempre que, á juicio de las personas encargadas de llevar á cabo el servicio, no presenten los efectos señales evidentes de falsificacion, ó que por su excesiva cantidad infundan sospechas de que es ilegítima su procedencia. En uno y otro caso se remitirán á esta Administracion con el objeto de proceder á su exámen.

5.ª El sobrante que resulte existente en 31 de Diciembre en los estancos situados fuera de los puntos de donde se surten, le será canjeado en los primeros dias del mes de Enero, á juicio de los Administradores subalternos en el que éstos designen, y teniendo en cuenta la distancia de cada punto. Los de la capital deberán canjearlos precisamente el dia 1.º de dicho mes.

6.ª Como los efectos timbrados que se retiren de la circulacion son de igual clase y precio que los que deben ponerse á la venta, los canjes que tengan lugar se llevarán á cabo con efectos de la misma clase que los que se presenten, sin que en ningun caso pueda verificarse por otros de distinto precio.

7.ª El cambio se efectuará todos los dias de sol á sol, incluso los festivos.

8.ª El plazo que se fija para las indicadas operaciones es improrrogable, por cuya razon no se admitirá al canje despues del 31 de Enero próximo efecto alguno de los que caducan.

Soria, 16 de Setiembre de 1884.—El Delegado de Hacienda, Cayetano de las Casas.

ESTADO de los aprovechamientos de leñas que deberán ser adjudicadas en subasta pública, pertenecientes á montes públicos de este distrito, según el plan aprobado para el año forestal de 1884 á 1885 por Real orden de 12 de Agosto último.

Partido de Agreda.

TERMINO municipal en que radica el monte.	PUEBLO á que pertenece el monte.	Número del monte en el catálogo	NOMBRE del monte.	LEÑAS.		VALOR total. Pests. Cént.	Plazo para la ejecución del aprovechamiento DIAS.
				GRUESAS.	MENUDAS.		
				Número de estéreos de cuatro cargas. ESPECIE.	Número de estéreos de cuatro cargas. ESPECIE.		
Yanguas	Yanguas y su excomunidad.	63	Hayedo	»	40 Brezo	10	40
Idem	Id. id.	64	Idem	»	40 Idem	10	40
Partido de Almazan.							
Majan	Majan	87	Robledal	20 Roble y encina	60 Roble y encina	80	60
Partido del Burgo de Osma.							
Navaleno	Navaleno	131	Pinar	»	125 Brezo	32	70
Partido de Soria.							
Soria	Soria y su Tierra	234	Avieco	50 Roble	50 Roble	100	60
Idem	Id. id.	236	Matas de Lubia	»	75 Idem	75	60
Idem	Id. id.	236	Idem	»	125 Estepa	63	70
Idem	Id. id.	237	Pinar grande	»	250 Roble	250	100
Idem	Id. id.	237	Idem	»	1000 Brezo	250	120
Idem	Id. id.	237	Idem	»	1000 Idem	250	120
Idem	Id. id.	238	Razon	100 Haya rodada	»	50	60
Idem	Id. id.	240	Robledillo	»	100 Estepa	25	60
Idem	Id. id.	241	Roñañuela	»	100 Roble	100	60
Idem	Id. id.	242	Santa Inés	»	1000 Brezo	250	120
Idem	Id. id.	242	Idem	»	1000 Idem	250	120
Idem	Id. id.	243	Toranzo y Sequeruelo	»	500 Estepa	125	120
Idem	Id. id.	245	Verdugal	»	200 Roble	200	85

Pliego de condiciones que ha de servir de base para las subastas y aprovechamientos de leñas que figuran en el estado preinserto, en montes cuya jurisdicción y nombres, número de estéreos, tipo de tasación y plazo en él se indican.

- Las subastas darán principio el día 17 del mes de Enero próximo á las doce de su mañana en la casa consistorial de cada uno de los distintos Ayuntamientos dueños de los montes expresados en la primera casilla, bajo la presidencia del señor Alcalde ó persona en quien delegue, con asistencia del empleado del ramo que designe el Ingeniero Jefe del distrito forestal, no sin haberse fijado este Boletín para que sirva de edicto en los sitios de costumbre en todos los pueblos de los partidos judiciales de Agreda, Almazan, Burgo de Osma y Soria, desde el día de su publicación hasta el señalado para los remates.
- Las subastas serán correlativas y por el orden que se indica en el estado preinserto; en Yanguas las correspondientes á los dos primeros montes; en Majan y Navaleno respectivamente las referentes á sus montes «Robledal y Pinar» y en Soria las trece restantes, autorizadas separadamente por el Secretario de los Ayuntamientos respectivos, asistido de dos hombres buenos.
- No se admitirá postura que no cubra la cantidad expresada en el estado para cada subasta.
- Las proposiciones ó las pujas serán admitidas en la primera media hora señalada para la subasta, transcurrida la cual se hará la adjudicación al postor cuya proposición sea más favorable.
- Hecha la adjudicación, la subasta será sometida á la aprobación del Sr. Gobernador de Soria, sin la cual el remate no tendrá valor ni efecto.
- Aprobado el remate por el citado Sr. Gobernador, el rematante, quedando atenido al resultado de las reclamaciones que se presenten contra la subasta, prestará la fianza correspondiente á satisfacción de los Administradores de la Ex-comunidad de Yanguas y de Soria y su Tierra y de los Ayuntamientos de Majan y Navaleno en los diez días siguientes á contar desde la fecha en que le fuese notificada la aprobación del remate.
- Será de cuenta del rematante el pago de los gastos y costas de las subastas y prestación de fianza, y en su caso de los que fuere necesario hacer para realizar el pago de dichos gastos y precio de la adjudicación, y para limpiar el terreno de los despojos de este aprovechamiento.

- El rematante ingresará en la depositaria de cada Ayuntamiento y en la de los fondos comunales de Yanguas y Soria, al tratarse de los disfrutes de los montes respectivos, el 90 por 100 de la cantidad de adjudicación, verificando el pago en la forma y plazos previamente acordados por los Ayuntamientos y Administradores respectivos.
- El 10 por 100 restante de la cantidad de adjudicación, el rematante lo ingresará en las áreas del Tesoro, presentando en la oficina del distrito forestal la carta de pago correspondiente dentro del plazo de 15 días, á contar desde la notificación de la aprobación del remate por el Sr. Gobernador.
- El rematante podrá principiar el aprovechamiento luego que esté provisto de la correspondiente licencia por escrito que le facilitará el Ingeniero Jefe del distrito forestal al quedar cumplidas las condiciones 6.ª y 9.ª de este pliego.
- Antes de principiar el aprovechamiento se hará entrega al rematante de los productos subastados, del terreno en que ha de obtenerlos y del contiguo hasta 200 metros de su límite.
- La entrega á que se refiere la condición anterior se hará en su caso por una comisión de cada Ayuntamiento, con asistencia del capataz de cultivos de la comarca y una pareja de la Guardia civil del puesto respectivo, consignando las novedades y daños que hubiese dentro del terreno que dicha condición expresa en la diligencia correspondiente, que, firmada por los asistentes al acto, se unirá al expediente de su referencia, remitiendo certificación ó copia de la misma á la oficina del distrito forestal para los efectos que procedan.
- La corta se verificará por arranque para las especies de brezo y estepa, por poda y entresaca para las arbóreas roble y haya, excepto para el monte Razon que se extraerán solamente las leñas rodantes.
- En el caso de destinarse estas leñas al carboneo se establecerán las horneras en los sitios designados por el Capataz á que corresponda, el cual, caso de ser preciso, también cuidará de que el terreno en toda la extensión de la corta quede rigurosamente acotado hasta que no haya peligro por la entrada del ganado.
- El arrastre de las leñas y despojos y su extracción ó saca del monte se verificará por los caminos, carriles ó sendas que al efecto se señalaren por el capataz de cultivos de la comarca al hacerse

- la entrega á que se refiere la condición 11 de este pliego.
- Para la corta, carboneo en su caso, extracción de los productos y limpieza del suelo de los despojos de cada uno de los aprovechamientos citados se concede el plazo señalado para ellos en el estado precedente.
- Fuera de los casos previstos en el art. 100 del reglamento de montes vigente, el rematante no podrá obtener prórroga del plazo señalado en la condición anterior, ni otra indemnización que la del valor de los productos subastados, cuya falta en su caso hubiese hecho constar en la diligencia de entrega á que se refiere la condición 11.ª de este pliego.
- Terminado el plazo señalado para este aprovechamiento se practicará el reconocimiento final del terreno sujeto al mismo y del contiguo hasta 200 metros de su límite, por una comisión de los Ayuntamientos citados, con asistencia del capataz de la comarca, una pareja de la Guardia civil de puesto correspondiente y del guarda local, previo aviso al rematante.
- El resultado de dicho reconocimiento, con expresión detallada de los daños causados durante la práctica del aprovechamiento, y de los productos y despojos de éste que se hallaren en el terreno sujeto al mismo por no haberse sacado oportunamente del monte, se consignará en la diligencia correspondiente que, firmada por todos los asistentes al acto, se unirá á su expediente, remitiendo certificación ó copia de dicha diligencia á la oficina del distrito forestal para los efectos que procedan.
- Desde la fecha de la licencia para hacer el aprovechamiento, ó en su caso de la diligencia de entrega del terreno en que ha de ejecutarse hasta el reconocimiento final de dicho terreno y zona de mitrofe en la extensión antes indicada, será responsable el rematante de toda infracción ó daño causado por él, sus dependientes y ganados de transporte, y de los que aparecieren sin causante comunicado ó avisado por escrito á la autoridad local antes del cuarto día de haberse cometido.
- Todas las operaciones del aprovechamiento se practicarán bajo la inmediata inspección de los empleados de montes, una comisión de los Ayuntamientos, con asistencia del guarda local, si lo hubiere, y una pareja de la Guardia civil del puesto correspondiente que, bajo su responsabilidad,

que ésta libre al rematante de la que pueda afectarle, cuidarán del exacto cumplimiento de estas condiciones y de lo establecido en las disposiciones vigentes.

22 Toda infracción de estas condiciones y de las disposiciones vigentes será castigada en la forma y con las penas señaladas en dichas disposiciones.

Soria, 2 de Diciembre de 1884.—El Ingeniero Jefe, Alejandro Izquierdo.

Soria, 11 de Diciembre de 1884.—Queda aprobado el precedente pliego.—El Gobernador, JOSÉ DE VILCHES.

SECCION CUARTA.

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCION PUBLICA DE SORIA.

Hallándose documentados debidamente los nuevos títulos administrativos expedidos por el Rectorado á favor de las maestras de escuelas públicas de niñas de esta provincia con el aumento de sueldo que respectivamente les corresponde, según lo dispuesto en la ley de 6 de Julio de 1883, se anuncia en el *Boletín oficial* á fin de que las interesadas se presenten en la Secretaría de esta Junta á recoger dichos títulos ó autoricen persona que lo verifique, reintegrándolos con una poliza de 2 pesetas conforme está prevenido; y se encarga á las mismas cuiden de que en los propios títulos se haga constar la fecha en que tomaron posesion de sus escuelas por medio de la oportuna certificación que deberá poner á continuacion la Junta local de primera enseñanza.

Soria, 13 de Diciembre de 1884.—El Gobernador Presidente, JOSÉ DE VILCHES.—El Secretario, Eulogio Martínez de Toro.

SECCION QUINTA.

Distrito electoral de Almazan.

Registro del Censo electoral para Diputados provinciales.

D. Gil Garcés y Dolado, Alcalde accidental de esta villa de Almazan y Presidente de la Comision inspectora del Censo electoral para Diputados provinciales del distrito de su nombre,

Hago saber: Que durante el corriente año se han verificado en el Registro del Censo electoral para Diputados provinciales del expresado distrito las siguientes anotaciones de alta y baja, con arreglo á la ley orgánica provincial de 29 de Agosto de 1882, y con sujecion á las disposiciones de la ley electoral de 28 de Diciembre de 1878.

ALMAZAN.

Altas.

Apellidos y nombres.	Causa de la alta ó baja
Alvaro Casado, Pedro.....	Rectificacion.
Borjabad Iglesia, Abdon.....	idem.
Casado Sanz, Alejandro.....	idem.
Corredor Hernandez, Sinforsoso.....	idem.
Castillo Gallego, Luciano.....	idem.
Escolano Peña, Fernando.....	idem.
García Elvira, José.....	idem.
García Lafuente, Agustin.....	idem.
García y García, Cecilio.....	idem.
García Coronel, Luis.....	idem.
García y García, Vicente.....	idem.
Jimenez Hernandez, Leonardo.....	idem.
Ortega Cuesta, Fermin.....	idem.
Ortega Blanco, Pedro.....	idem.
Ormazabal Andueza, Gregorio.....	idem.
Romero Siénes, Andrés.....	idem.
Ruperez Aienza, Juan.....	idem.
Tarañón García, Justo.....	idem.
Alvarez Isla, Francisco.....	idem.
Lafuente Velazquez, José.....	idem.
Aceña Arribas, Francisco.....	Leer y escribir.
Amo Yuberias, Gregorio.....	idem.
Carramiñana Perez, Carlos.....	idem.
Hernandez Olmo, Sebastian.....	idem.
Martinez García, Pedro.....	idem.
Romera Sanz, Antonio.....	idem.
Carramiñana Perez, Alejandro.....	Licenciado.

Apellidos y nombres.

Bajas.

Aceña Arribas, Francisco.....	No contribuyente.
Alcon Borque, Sinforsiano.....	idem.
Amo Yuberias, Gregorio.....	idem.
Beltran Rodriguez, Plácido.....	Fallecido.
Cabezón Rodrigo, Pedro.....	No contribuyente.
Carramiñana Perez, Alejandro.....	idem.
Carramiñana Perez, Carlos.....	idem.
Casado Huerta, Antonio.....	Fallecido.
Ciria Ramal, Santos.....	No contribuyente.
Cuerda García, Bernabé.....	Fallecido.
García Calvo, Gregorio.....	Traslado vecindad.
García Gomez, Ildefonso.....	No contribuyente.
García Guijarro, Pascual.....	idem.
García Martínez, Pedro.....	idem.
García Sanz, Pedro.....	idem.
Garijo Ruperez, Juan.....	Traslado vecindad.
Garijo Melendez, Pedro.....	Fallecido.
Garijo Muñoz, Víctor.....	No contribuyente.
Jimenez García, Saturnino.....	idem.
Gomez Ortega, José.....	idem.
Gutierrez Machin, Saturio.....	idem.
Heras Rodrigo, Nicolás.....	Fallecido.
Hernandez Olmo, Sebastian.....	No contribuyente.
Lacalle Granada, Fernando.....	Traslado vecindad.
Martinez de Azagra, Joaquin.....	idem.
Martinez García, Pedro.....	No contribuyente.
Naranjo García, Francisco.....	Traslado vecindad.
Ortega Martínez, Matías.....	Fallecido.
Ortega Rojo, Leoncio.....	idem.
Pacheco Aza, Alejo.....	Traslado vecindad.
Peñalver Romero, Antonio.....	Fallecido.
Romera Sanz, Antonio.....	No contribuyente.
Rojo Mateo, Pedro.....	idem.
Sanmartín Sanz, Valeriano.....	Traslado vecindad.
Sanz Verde, Jerónimo.....	Fallecido.
Sanchez Velamazan, Julian.....	idem.
Vera del Rio, Nicolás.....	idem.
Vigil Regaño, Lopez.....	Traslado vecindad.
Casado Sanz, Alejandro.....	No contribuyente.
Cecilio Rubio, Mateo.....	Fallecido.
García Elvira, José.....	No contribuyente.
García y García, Cecilio.....	idem.
Hernandez Alonso, Toribio.....	idem.
Marco García, Juan.....	Traslado vecindad.
Ojeda Obarrios, Francisco.....	idem.
Ortega Cuesta, Fermin.....	No contribuyente.
Romero Siénes, Andrés.....	idem.
Latorre Minguéz, Carlos.....	Traslado vecindad.
Merino Miguel, Antonio.....	idem.
Alvarez Muñoz, Primo.....	Fallecido.

ABANCO.

Altas.

Beato Recacha, Simon.....	Contribuyente.
Beato Castro, Víctor.....	idem.
Molina Recacha, Pablo.....	idem.
Recacha Sanz, Santos.....	idem.
Lopez Escribano, Doroteo.....	Capacidad.

Bajas.

Diego Rodrigo, Antonio.....	Traslado vecindad.
Beato de Castro, Víctor.....	Rectificacion.

ALENTISQUE.

Altas.

Blanco Garijo, Marcelino.....	Contribuyente.
Huerta Rubio, Basilio.....	idem.
Higea Ortega, Narciso.....	idem.
Sebastian Ranz, Valentin.....	idem.
Romero Cuartero, Manuel.....	Capacidad.
Jimenez Huerta, Gabriel.....	Leer y escribir.
Huerta Gonzalo, Eusebio.....	idem.
Huerta Miguel, Tomás.....	idem.
Higea Ortega, Ignacio.....	idem.
Muñoz Borque, Norberto.....	idem.
Nieto Balladares, Saturnino.....	idem.
Peña Huerta, Julian.....	idem.

Bajas.

De la Merced, Gregorio.....	Traslado vecindad.
Gallego García, José.....	Rectificacion.
Gallego Leon, Rufino.....	idem.
Huerta Gonzalo, Eusebio.....	No contribuyente.
Huerta Miguel, Tomás.....	idem.
Loranca Ranz, Valentin.....	idem.
Miguel Gonzalo, Casto.....	idem.
Peña Gutierrez, Antonio.....	idem.
Sanz Lapeña, Angel.....	idem.
Tierno Huerta, Bernabé.....	idem.

Apellidos y nombres.

Causa de la alta ó baja

ANDALUZ.

Altas.

Maqueda Alvarez, Marcos.....	Contribuyente.
Cercadillo Rodrigo, Manuel.....	Leer y escribir.

Bajas.

Brabo Minguéz, Telesforo.....	Fallecido.
Ciriaco Sanz, Melchor.....	Traslado vecindad.

BARCA.

Altas.

Huerta Martínez, Cipriano.....	Contribuyente.
García Moreno, Luis.....	idem.
Gallego Gonzalo, Emeterio.....	idem.
Gil de Miguel, Gregorio.....	idem.
Muñoz Nicolás, Ramon.....	idem.
Pastor Garijo, Juan.....	idem.
Gomez Buchó, Eulogio.....	Capacidad.
Ortega Alfonso, Antonio.....	idem.
Vigil Tamayo, José.....	idem.

Bajas.

Ballestero García, Juan.....	Fallecido.
Benito Rodriguez, Indalecio.....	idem.
García Díez, Leon.....	idem.
Gonzalo Gomez, Francisco.....	Traslado vecindad.
Illana Villares, Toribio.....	idem.
Martin Villoslada, Gregorio.....	idem.

BAYUBAS DE ABAJO.

Altas.

Anton Molina, Manuel.....	Contribuyente.
Hernando Soria, Pedro.....	idem.
Molina Hidalgo, Andrés.....	idem.

AGUILERA.

Nuño Abad, Pio.....	idem.
Nuño Abad, Victoriano.....	idem.
Vesperinas Molina, Juan.....	idem.
Vesperinas Molina, Lucas.....	idem.
Peña Ruperez, Juan.....	Capacidad.

BAYUBAS DE ARRIBA.

Toro Anton, Jenaro.....	idem.
-------------------------	-------

BAYUBAS DE ABAJO.

Bajas.

Arribas, Martin.....	Fallecido.
Frias Güillos, Pedro.....	idem.
García Lopez, Manuel.....	Traslado vecindad.
Yubero Peña, Juan.....	Fallecido.
Iñigo Benito Matías.....	idem.
Nuño Miguel, Luis.....	idem.
Nuño Molina, Fernando.....	idem.
Rincon Ortega, Santiago.....	idem.
Sevilla, Pedro.....	idem.
Gaisanz Solano, Benito.....	Traslado vecindad.

BERLANGA.

Altas.

Andrés y Andrés, Fernando.....	Contribuyente.
De Diego Lafuente, Felipe.....	idem.
Chueca Cardiel, José.....	idem.
Lopez Bago Barberi, Rafael.....	idem.
Varas Lopez, Crispulo.....	idem.
Moreno Manrique Lucas.....	Leer y escribir.
Ortega Arnaiz, Basilio.....	idem.
Rodrigo Rubio, Julian.....	idem.
Soria Rodriguez, Roque.....	idem.
Teresa Sanz José.....	idem.
Benito Abad, Felix.....	Licenciado.
Campuzano Molina, Manuel.....	idem.
Valdenebro Valle, Isidoro.....	idem.
Gamarra Crespo, Miguel.....	idem.

Bajas.

Barragan Miguel, Lucas.....	Fallecido.
Carrasco Benito, Agustin.....	idem.
Lopez Blanco, Luis.....	idem.
Delgado Marco, Manuel.....	Traslado vecindad.
Gracia Merino, Andrés.....	idem.
Manchado Perez Teodoro.....	Fallecido.
Merino Blanco, Juan.....	idem.
Molina Ruiz, Manuel.....	Traslado vecindad.
Ochoa Ramon, Santiago.....	Fallecido.
Ortega Sotillos, Juan.....	Traslado vecindad.
Ortega Ayuso, Manuel.....	Fallecido.
Ramos Hernando, Mariano.....	Sentencia judicial.

Apellidos y nombres.	Causa de la alta ó baja
Moreno García, Julian.....	Traslado vecindad.
Ramos Miguel, Jorge.....	Fallecido.
Ramon Rodriguez, Manuel...	idem.
Ranz de Diego, Felipe.....	Traslado vecindad.
Valdenebro Maqueda, Manuel.	Fallecido.
Ramo Angel, Eleuterio.....	idem.
Vazquez Miguel, Simon.....	idem.
Arambilet Diaz, Francisco...	idem.
Franco Gascon, Mariano.....	idem.
Manchado Gutierrez, Eduardo	Traslado vecindad.
Ogueta Corcuera, Justo.....	idem.
Barcones Blanco, Pedro.....	idem.
Tundidor Valdenebro, Elias..	Fallecido.
BORDECORÉX.	
<i>Altas.</i>	
Oliva Ballesteros, Narciso....	Leer y escribir.
Lasheras Gonzalo, Norberto..	idem.
<i>Bajas.</i>	
Casado Rodriguez, Juan.....	Fallecido.
Gonzalo Barrera, Pablo.....	idem.
García Laguna, Dionisio.....	idem.
Peña Pascual, Tomás.....	idem.
BORJABAD.	
<i>Altas.</i>	
Angulo Alejandro.....	Contribuyente.
Calonge, Juan.....	idem.
De Francisco, Tiburcio.....	idem.
García, Santiago.....	idem.
Martinez Rodriguez, Juan....	idem.
Melendo Ciriaco.....	idem.
Rubio Gallego, Francisco....	idem.
Torre, Vicente.....	idem.
Yubero Mateo.....	idem.
Yubero, Juan.....	idem.
VALDESPINA.	
Gutierrez, Juan.....	Leer y escribir.
BORJABAD.	
<i>Bajas.</i>	
García Hernandez, Julian....	Fallecido.
Gallego Moreno Pascual.....	idem.
Martinez García, Juan.....	Traslado vecindad.
CABREBIZA.	
<i>Altas.</i>	
Gil Yubero, Teodoro.....	Contribuyente.
Lopez Cabildo, Salustiano....	idem.
Bello Yubero, Tomás.....	idem.
Lacarta Blanco, José Patricio.	idem.
<i>Bajas.</i>	
Casado de Miguel Lucas.....	No contribuyente.
García Garijo, Nemesio.....	idem.
Gonzalez Escurin, Cesáreo...	idem.
Marrodan Gamarra, Roque...	Fallecido.
Merino Alcalde, Pedro.....	No contribuyente.
Oliva Soria, Nieto.....	Traslado vecindad.
Oliva Lopez, Pedro.....	idem.
Ortega Varas, Marcos.....	Fallecido.
CALATAÑAZOR.	
<i>Altas.</i>	
Poza Miguel, Juan.....	Leer y escribir.
<i>Bajas.</i>	
Arribas Jimenez, Vicente....	Traslado vecindad.
Estéban Estéban, Eustaquio..	Fallecido.
Gil Manzano, Gabino.....	Traslado vecindad.
CALTOJAR.	
<i>Bajas.</i>	
Santamaría Cercadillo, Anto- nio.....	Fallecido.
Yubero Gil, Tomás.....	Traslado vecindad.
Chércoles Lopez, Guillermo..	idem.
Gil Anton, Francisco.....	idem.
CAÑAMAQUE.	
<i>Altas.</i>	
Bravo Ortega, Laureano.....	Contribuyente.
Cuerda Hernandez, Juan.....	idem.
García Pascual, Regino.....	idem.
Diez Heras, Eugenio.....	idem.
Fernandez Martinez, Fructuo- so.....	idem.

Apellidos y nombres.	Causa de la alta ó baja
Gutierrez Lozano, Anastasio..	Contribuyente.
Jimenez Calleja, Eusebio....	idem.
Jimenez Calleja, Francisco...	idem.
Lozano Estéban, Eustasio....	idem.
Ruiz Egido, Estéban.....	idem.
Sanchez Ramirez, Gabino....	idem.
Sanchez Perez, Domingo.....	idem.
Sanchez Lenguas, Pedro....	idem.
Martinez Martinez, Telesforo.	idem.
Ruiz Gallego, Victor.....	Leer y escribir.
<i>Bajas.</i>	
Bravo Blanco, Fernando.....	Fallecido.
Bravo Ibañez, Dámaso.....	Traslado vecindad.
Coronel Hernandez, Ignacio..	idem.
Coronel Martinez, Felipe....	Fallecido.
Gallego Ortega, José.....	idem.
Lassayas N., Juan.....	idem.
Martinez Ramirez, Anselmo..	idem.
Martinez Martinez, Celestino.	idem.
Sanz Gallego, Pedro.....	Traslado vecindad.
Ruiz Gallego, Víctor.....	No contribuyente.
Bravo Ortega, Laureano....	idem.
Diez Heras, Eugenio.....	idem.
Fernandez Martinez, Fructuo- so.....	idem.
Gutierrez Lozano, Anastasio..	idem.
Jimenez Calleja, Eusebio....	idem.
Jimenez Calleja, Francisco...	idem.
Martinez Puertas, Eusebio...	Traslado vecindad.
Martinez Jimenez, Leon.....	idem.
Sanchez Ramirez, Gabino....	No contribuyente.
Sanz N., Benito.....	Traslado vecindad.
COBERTELADA.	
<i>Altas.</i>	
Calle Machin, Juan.....	Contribuyente.
García García, Manuel.....	idem.
ALMÁNTIGA.	
García Borjabad.....	idem.
BALLUNCAR.	
García Miguel, Pedro.....	idem.
Perez Egido, Víctor.....	idem.
COVARRUBIAS.	
Moron Tarancon, Domingo...	idem.
Ruiz Jimenez, Elías.....	idem.
LODARES.	
Moron Abad, Deogracias.....	idem.
Ruperez Gonzalo, Miguel....	idem.
COBERTELADA.	
<i>Bajas.</i>	
Casado de Diego, Blas.....	Traslado vecindad.
Perez García, Julian.....	Fallecido.
Ruiz de Miguel, Claudio.....	idem.
COVARRUBIAS.	
Ruiz Gallego, Félix.....	idem.
LODARES.	
Pastor García, Eleuterio.....	idem.
García, Francisco.....	Traslado vecindad.
Perez Caballero, Mateo.....	idem.
BALLUNCAR.	
Peña Egido, Santos.....	Fallecido.
CUENCA (LA).	
<i>Altas.</i>	
Nafria Estéban, Tomás.....	Leer y escribir.
Soria Gonzalez, Casto.....	idem.
Soria Soria, Gervasio.....	idem.
Soria Calvo, Joaquin.....	idem.
<i>Bajas.</i>	
Calvo la Orden, Isidoro.....	Fallecido.
Estéban Lopez, Marcos.....	idem.
CHÉRCOLES.	
<i>Altas.</i>	
Ballesteros Lopez, Diego....	Contribuyente.
Bordegé Beltrán, Jerónimo...	idem.
Jimenez Jodra, Felipe.....	idem.
Bordegé Peña, Juan Manuel..	Leer y escribir.
Garcés Peña, Pedro.....	idem.
Lite Tierno, Silverio.....	idem.
Ortega Moron, Angel.....	idem.
Arjona Dominguez, Tomás...	Capacidad.

(Se continuará.)

SECCION SEXTA.

Juzgado de 1.ª instancia de Soria.

Don Joaquin Arguch y Oñate, Juez de primera instancia de esta ciudad de Soria y su partido,

Hago saber: Que en el expediente de costas impuestas á Manuela de Pablo Carretero, vecina de Vinuesa, por consecuencia de la causa que se le siguió sobre injurias á la Autoridad, se ha acordado en providencia de esta fecha proceder á la segunda subasta de los bienes embargados á la misma, con la deduccion del 25 por 100 de su tasacion, los cuales á continuacion se expresan:

Bienes semovientes.

Una pollina de corta alzada, pelo pardusco, de cinco años de edad, en 48 pesetas 75 céntimos.

Bienes inmuebles.—Pueblo y término de Vinuesa.

Una casa sita en la villa de Vinuesa y su calle del Lavadero, señalada con el núm. 3, que consta de piso bajo y principal, de cincuenta y cuatro metros cuadrados de superficie, que linda por el Este y Oeste con casa de Idefonso Molina Arenal; por el Sur, calle del Lavadero, por donde tiene su entrada, y por el Norte, casa de herederos de Clemente Taracena; en 1136 pesetas 25 céntimos.

Una finca destinada á prado, término de dicha villa, en el pago de San Pedro, sin nombre conocido, con riego, de cabida 32 áreas y 9 centiáreas, que linda por el Este Egidos de la villa; Sur, prado de Saturnino Ramos Santa María; por el Oeste, otra de Bernardino Blasco, y por el Norte, tierra de los herederos de Felipe Nieto García, en 187 pesetas 30 céntimos.

Otra heredad de labor de secano en dicho término donde llaman los Escobares, sin nombre conocido, de cabida de 99 áreas y 39 centiáreas, que linda por el Este tierra de Marcos Escribano Taracena; por Sur, tierra de Bernardino Blasco, por el Oeste, tierra de Juan Antonio Moreno Ramos, y por el Norte, tierra de covatillas, propiedad de D. Andrés Ramos Carretero, en 56 pesetas 25 céntimos.

Cuya venta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado y en el municipal de Vinuesa el día 20 de Diciembre próximo á las once de su mañana; y se hace público á fin de que las personas que deseen interesarse en su adquisicion puedan concurrir en el día y hora expresados á los locales referidos, debiendo los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, advirtiendo que no se admitirá postura que no sea arreglada á derecho.

Dado en Soria á 25 de Noviembre de 1884.—Joaquin Arguch.—Por su mandado, Lucas Alameda.

ANUNCIOS PARTICULARES.

VACANTE.—Se halla vacante la plaza de herrero del pueblo de Peñalba de San Estéban, la que se proveerá pasados los ocho dias al de la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial*: su dotacion la que convenga el agraciado con el vecindario.

VENTA DE MONTES.—A voluntad de sus dueños se venden los montes que fueron de los propios de Quintanilla de tres Barrios y Matanza, situados entre ambos pueblos á una legua de San Estéban de Gormaz, y formando entre ambos una sola superficie de 400 hectáreas, con arbolado de matorral de encina bastante poblado, á excepcion de una tercera parte de roble que tiene el de Matanza.

Parte de sus leñas están en disposicion de ser explotadas en la fabricacion de carbon y corteza de canutillo de superior calidad, y hay en ellos abundante caza de conejos, liebres y perdices.

Los que quieran interesarse en la adquisicion pueden dirigirse á D. Francisco Lopez Serrano, en Aranda de Duero quien facilitará los antecedentes y noticias que se soliciten.

1—3